



RESOLUCIÓN No. CSJMAR24-167  
21 de marzo de 2024

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los arts 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución No. CSJMAR21-738 del 5 de noviembre de 2021, por medio de la cual se corrigió la actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-257 de mayo 21 de 2021.

Posteriormente por medio de la Resolución CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, se actualizó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, conformado mediante la Resolución CSJMAR21-257 de mayo 21 de 2021, como resultado del concurso de méritos convocado a través del Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2024) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**1. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**II EL CASO CONCRETO**

La señora **LAURA VANESSA MADERA ARREGOCÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.039.853 de Santa Marta, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, mediante correo electrónico recibido el día 26 de febrero de 2024, solicita la reclasificación puntaje de: Factor Experiencia Adicional y Docencia y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que mediante la Resolución No. CSJMAR23-424 del 31 de mayo de 2023, a la peticionaria le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MADERA ARREGOCÉS LAURA VANESSA	1083039853	Escribiente de Juzgado Municipal	342.285	160	14.28	0	0	516.565

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **MADERA ARREGOCÉS**, allegó certificaciones de experiencia adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- a). Certificado del 13 de marzo de 2020, suscrito por la doctora Sánela Graciela Suarez Arregocés, en la que consta que prestó sus servicios como Dependiente Judicial desde el 1° de agosto de 2019 hasta el 28 de febrero de 2020.
- b). Certificado del 26 de mayo de 2021, suscrito por el doctor Alberto Rodríguez Akle, en su condición de Magistrado de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Santa Marta en la que consta que prestó sus servicios como Auxiliar Judicial Ad Honorem desde el 24 de julio de 2020 hasta el 26 de mayo de 2021.
- c). Certificado del 29 de enero de 2024, suscrito por la doctora Aisha Estivaliz Velásquez Gallego, en su condición de Juez Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Apartado – Antioquia en la que consta que prestó sus servicios como Escribiente desde el 25 de octubre de 2021 hasta el 23 de marzo de 2023.
- d). Certificado del 26 de febrero de 2024, suscrito por la doctora Andrea Zapata Serna, en su condición de Juez Cuarta Administrativo Oral de Turbo – Antioquia en la que consta que presta sus servicios como Oficial Mayor desde el 24 de marzo de 2023 hasta el 26 de febrero de 2024.

CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
		D/M/A	D/M/A	
Dependiente judicial	Doctora Sánela Graciela Suarez Arregocés	1/08/2019	28/02/2020	212
Auxiliar Judicial Ad Honorem	Magistrado Alberto Rodriguez Akle	24/07/2020	26/05/2021	307
Escribiente	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Tierras de Apartadó	25/10/2021	23/03/2023	515
Oficial Mayor	Juzgado Cuarto Administrativo de Turbo	24/03/2023	26/02/2024	340
				1374

En consecuencia, la aspirante acreditó 1.374 días de experiencia adicional al requisito mínimo que deben ser considerados para aumentar el rubro correspondiente.

Es así como aplicada la correspondiente fórmula matemática se obtiene como resultado lo siguiente:

$$\text{Total, de días adicionales} \times 20 / 360 = \text{Puntaje de Experiencia Adicional}$$

$$1.374 \times 20 / 360 = 76.33$$

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MADERA ARREGOCÉS** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal, asignándole 76.33 puntos.

## 2. Factor Capacitación

Para efectos de actualizar allegó certificación de capacitaciones adicionales a las consideradas al momento de la conformación del Registro, así:

- a). Acta de grado No. 1526 del 24 de agosto de 2021, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que le otorga el título de Abogada.
- b). Diploma del 25 de septiembre de 2020, expedido por la Universidad del Magdalena, en el que consta que cursó y aprobó el diplomado en Conciliador.

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, tenemos que el factor de capacitación debe ser valorado con 30 puntos por la acreditación de título en estudios de pregrado de Abogada de la Universidad del Magdalena y 20 puntos más por la acreditación del diplomado en Conciliador de la Universidad del Magdalena.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **MADERA ARREGOCÉS** en el Registro de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, asignándole 50 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### I. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Actualizar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo Escribiente de Juzgado Municipal, a la señora **LAURA VANESSA MADERA ARREGOCÉS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.083.039.853 de Santa Marta, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
MADERA ARREGOCÉS LAURA VANESSA	1083039853	Escribiente de Juzgado Municipal	342.285	160	90.61	50	0	642.895

**SEGUNDO.**- La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena – Concursos – Convocatoria No. 4 - Reclasificación.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito o a través de correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HOMERO SÁNCHEZ NAVARRO**  
**Presidente**

Despacho Sustanciador: Homero Sánchez Navarro  
/CDAC

...

**Firmado Por:**  
**Homero Sanchez Navarro**  
**Magistrado**  
**Consejo Seccional De La Judicatura**  
**Consejo 001 Seccional**  
**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a824e892af74cca71f942fa938dfa2a855c9558ab84cd0cd22bf23670dbfae**

Documento generado en 21/03/2024 04:51:12 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**